



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN N°

8563

BUENOS AIRES, 20 DIC 2011

VISTO el expediente N° 1-47-4296/11-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GUSTAVO DANIEL NASTASI con domicilio legal y depósito en Saavedra 845, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires solicita la aprobación de la modificación de estructura del establecimiento habilitado mediante Disposición N° 3839/06, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

5, Que además solicita la habilitación en las condiciones previstas por la Ley 16.463, la Resolución (M.S. y A.S.) N° 145/98 y la Disposición N° 2084/99 como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y PRODUCTOS PARA INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 8563

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto
Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Apruébase la modificación de estructura a la firma GUSTAVO DANIEL NASTASI con domicilio legal y depósito en Saavedra 845, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, habilitada por Disposición Nº 3839/06.

ARTICULO 2º.- Habilítese a la firma mencionada en el Artículo 1º como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y PRODUCTOS PARA INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 38 a 40.

ARTICULO 5º.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del certificado mencionado en el Artículo 3º y de los planos oficiales aprobados; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-47-4296/11-3

DISPOSICION Nº

8563

ar

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.